



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2024-MPLC/A

Quillabamba, 07 de mayo del 2024.

VISTOS:

Informe N° 0235-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0256-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 06 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 000444-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por Director de la Oficina General de Asesoría Legal, con Proveído N° 2570 de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de la facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo 76° del Decreto legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: “Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario”, agrega además que: “Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público”;

Que, en el Decreto Supremo N° 077-2024 Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 a favor de diversos Gobiernos Locales, que en su Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional 2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las modificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en los pliegos involucrados, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA:	Gobierno Central
PLIEGO	009: M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005842: administración del proceso presupuestario del Sector Publico
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1: Recursos Ordinarios
GASTOS DE CORRIENTE	
2.0 RESERVA DE CONTINGENCIA	S/ 500 000 000,00

TOTAL EGRESOS: S/ 500 000 000,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO:	Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5: Recursos Determinados 500 000 000,00
TOTAL EGRESOS:	S/ 500 000 000,00

Que, de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01-Directiva para la ejecución Presupuestaria” el artículo 27° Modificaciones presupuestaria en el nivel Institucional, numeral 27.2) dispone: “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante 27 Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL, numeral 27.3) señala que, “Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, mediante Informe N° 0235-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 06 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto Mg. C.P.C Hebert Yhon Blanco Tapia, señala que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 077-2024-EF. Decreto Supremo que autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales, por tanto solicita la autorización de modificación en el nivel Institucional para la incorporación y desagregación de transferencia de partidas en el Rubro 00: Recursos Ordinarios, para la Municipalidad Provincial de La Convención, por la suma de S/701,204.00 (setecientos un mil doscientos cuatro con 00/100 soles), en mérito al anexo II del Decreto Supremo N° 077-2024-EF, transferencias de partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos locales:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2024-MPLC/A



RUBRO	DENOMINACIÓN	MONTO S/
00	Recursos Ordinarios	701,204.00
	TOTAL	701,204.00

Que, mediante Informe N° 0256-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 06 de mayo de 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mgt. John Vargas Muñiz, solicita opinión legal para la autorización de modificación en el Nivel Institucional para la Incorporación y Desagregación de Transferencias de Partidas en el Rubro 00: Recursos Ordinarios por la suma de S/701,204.00 (setecientos un mil doscientos cuatro con 00/100 soles), según anexo II del Decreto Supremo N° 077-2024-EF, transferencias de partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos locales para su posterior aprobación mediante resolución de alcaldía;



Que, mediante Informe Legal N° 00044-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 07 de mayo de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani opina que, es **PROCEDENTE la AUTORIZACION** de modificación en el Nivel Institucional para la incorporación y desagregación de transferencia de partidas en el Rubro 00: Recursos Ordinarios, para la Municipalidad Provincial La Convención, por la suma de S/. 701,204.00 (setecientos un mil doscientos cuatro con 00/100 soles), en mérito al anexo II del Decreto Supremo N° 077-2024-EF, transferencias de partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos locales;

Que, mediante Proveído N° 2654, de fecha 07 de mayo de 2024 de Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art 20°, Inc. 6) y Art. 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la modificación en el Nivel Institucional para la incorporación y desagregación de transferencia de partidas en el Rubro 00: Recursos Ordinarios para la Municipalidad Provincial La Convención, por la suma de S/. 701,204.00 (setecientos un mil doscientos cuatro con 00/100 soles), en mérito al anexo II del Decreto Supremo N° 077-2024-EF, transferencias de partidas a favor de los pliegos de los Gobiernos locales;



ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás órganos estructurales de la Municipalidad adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial La Convención para su cumplimiento y fines.

ARTICULO CUARTO - ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>) de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON
 ALCALDE PROVINCIAL
 DNI: 23984679

C/CAMP
 ALCALDIA
 GM
 OGPP
 OP
 TIC
 ARCHIVO